



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Año XIX...
N° 2927



USHUAIA, 23 SEP 2009

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 190/09 caratulado: "S/ DIFERENCIA CANON LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 S/CONCESIÓN CASINO ELECTRÓNICO", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 83 de las actuaciones citadas en el Visto, obra la Nota Externa N° 644/09 Letra: I.P.R.A suscripta por el Presidente Sr. Adrián Rubén ARIAS, presentada con motivo de haber sido notificado (fs 82) de la copia del Informe N° 356/09 y del plazo de cinco (5) días hábiles a partir de dicha notificación para que ejerza su derecho de defensa y manifieste lo que estimare corresponder.

Que en la misma solicita la suspensión de los plazos en curso, y la extracción de fotocopias de las actuaciones del visto.

Que asimismo solicita se le informe si el expediente I.P.R.A N° 671/06 "S/ LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 02/2006 se encuentra en este Tribunal de Cuentas.

Que, analizada la petición efectuada por el nombrado y sus fundamentos, el suscripto entiende encuadra en el supuesto contemplado por el artículo 49 de la Ley Provincial 141, el que establece: "*Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar vista, éste se dispondrá por escrito dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud. Ninguna vista será otorgada por un plazo menor de tres (3) días ... A pedido del interesado, y a su cargo, se facilitarán las fotocopias de las piezas que solicitare.*". Indicando su artículo 50 que "*La mera presentación de un pedido de vista suspende el curso de los plazos, tanto para recurrir, para reclamar, como para accionar judicialmente. Ello sin perjuicio de la suspensión que cause el otorgamiento de la vista, que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días, contado a partir de la providencia que la acordó.*".

Que, en consecuencia y de conformidad a lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley citada, procede conceder la vista requerida por un plazo no inferior a tres (3) días hábiles con suspensión de los plazos que estuvieren corriendo, suspensión que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que la acuerde.

Que, por tanto, el suscripto considera procedente, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, conceder la vista solicitada por un plazo de tres (3) días hábiles, con suspensión del plazo por igual plazo -tres (3) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber al peticionante que las fotocopias que solicitare



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente.

Que, asimismo, procede hacer saber al peticionante que el Expediente del registro del I.P.R.A Nº 671/06 "S/LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2006" se encuentra en la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, encontrándose a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas en el horario de 08:00 a 14:00 hs.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50 y artículos 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º.- CONCEDER la vista solicitada por el Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Sr Adrián Rubén ARIAS, a través de la Nota Externa Nº 644/09 Letra I.P.R.A, por un plazo de tres (3) días hábiles, con suspensión del plazo para efectuar el descargo por igual plazo -tres (3) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente; conforme lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

ARTICULO 2º.- Hacer saber al peticionante que el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 190/09 caratulado: "S/ DIFERENCIA CANON LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2 S/CONCESIÓN CASINO ELECTRÓNICO", y el expediente del registro I.P.R.A Nº 671/06 "S/LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2006" se encontrarán a su disposición los días de vista fijados en la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, en el horario de 08:00 a 14:00 hs.

ARTICULO 3º.- REMITIR a la Secretaría Legal a los fines indicados en el artículo precedente el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 190/09 caratulado: "S/ DIFERENCIA CANON LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2 S/CONCESIÓN CASINO ELECTRÓNICO".

ARTICULO 4º.- Cumplida la vista concedida en el Artículo 1º, remitir el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 190/09 caratulado: "S/ DIFERENCIA CANON LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2 S/CONCESIÓN CASINO ELECTRÓNICO" a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

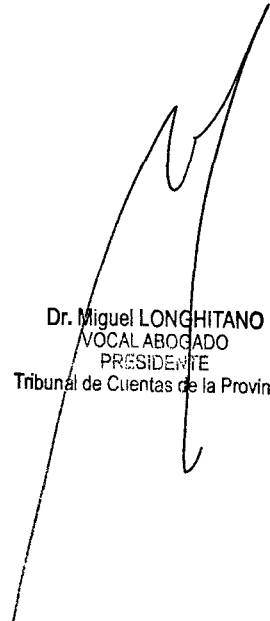


la Vocalía de Auditoría, con el objeto dar continuidad a la tramitación correspondiente.

ARTICULO 5°.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Sr. Adrián Rubén ARIAS.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 206 /2009.-



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia